



Informe/ Propuesta y Resolución de la consejera de Servicios Sociales y Cooperación por la cual se reconoce la obligación y se propone el primer pago derivado de Resolución de fecha 1 de octubre de 2018 por la cual se concede una subvención y, se autoriza y dispone el gasto, a favor de la la entidad Ilustre Colegio de Abogados de las Islas Baleares para financiar el proyecto de orientación jurídica gratuita dirigido a determinados colectivos que se encuentran en una situación de necesidad de atención prioritaria

1. En fecha 24 de julio de 2018, el señor Martin L. Aleñar Feliu, decano del Ilustre Colegio de Abogados de las Islas Baleares, en representación de esta entidad, presentó un escrito mediante el cual solicita una ayuda total por un importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) a la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación para poder financiar el proyecto de orientación jurídica gratuita dirigido a determinados colectivos que se encuentran en una situación de necesidad de atención prioritaria. El coste total del proyecto es de 75.106,00 € y tiene un periodo de ejecución de las acciones comprendido entre día 1 de octubre de 2018 y día 1 de octubre de 2019.

2. En fecha 1 de octubre de 2018, la consejera de Servicios Sociales y Cooperación dictó una Resolución mediante la cual se aprobaba la concesión de una subvención y se autorizaba y disponía un gasto a favor de la entidad Colegio de Abogados de las Islas Baleares con Q0763001E, por un importe máximo de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) para financiar el proyecto de orientación jurídica gratuita dirigido a determinados colectivos que se encuentran en una situación de necesidad de atención prioritaria, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones. El coste total del proyecto es de 75.106,00 € y tiene un periodo de ejecución comprendido entre el día 1 de octubre de 2018 a 1 de octubre de 2019.

3. De acuerdo con el que prevé el punto tercero de la Resolución de concesión el pago de la subvención concedida se tiene que hacer de la manera siguiente:

- a) El primer pago de la subvención, por un importe de 25.000,00 euros, correspondiendo al 33% de la subvención concedida, se hará una vez

dictada la resolució de concessió, de manera anticipada, eximint a la entitat de presentar garantia per la quantitat que se li anticipa, en conformitat amb el que prevé el article 25 del Decret 75/2004, de 27 de agost, de desplegament de determinats aspectes de la llei de finances i de les lleis de pressuposts generals de la comunitat autònoma de les Illes Balears. Este pagament se farà amb càrrec a la partida pressupostària 17401.313I01.48000.00 de els pressuposts generals de la comunitat autònoma de les Illes Balears per l'any 2018.

b) El segon pagament de la subvenció, per un import de 50.000,00 € euros, se farà amb càrrec a la partida pressupostària 17401.313I01.48000.00 o alternativa corresponent de els pressuposts generals de la comunitat autònoma de les Illes Balears per l'any 2019, una vegada l'entitat beneficiària de la subvenció present, abans de dia 15 de novembre de 2019, la justificació corresponent al projecte presentat i aprovat d'acord amb la documentació següent:

b.1. Memòria descriptiva de les activitats realitzades entre dia 1 de octubre de 2018 i dia 1 de octubre de 2019. Esta memòria tindrà que incloure una descripció detallada de l'execució del projecte amb dades estadístiques separades per col·lectiu atès en relació amb el tipus de assessorament ofert, nombre i perfil de persona atesa a l'illa i dates en les quals se han prestat els assessoraments. Se tindrà que descriure de forma independent totes les actuacions descrites en el projecte, així com el seu cost final i les desviacions pressupostàries produïdes.

b.2. Memòria econòmica de els gastes efectuat d'acord amb el que estableix l'article 39 del Text refundit de la Llei de subvencions que constarà de la documentació següent:

- Compta justificativa, en conformitat amb el model que se adjunta com a anexo a esta Resolució.
- Una carpeta en la qual tindrà que constar el següent:
 - Dades identificatives de cada un dels advocats o advocades que han realitzat les actuacions previstes en el projecte desagregat per col·lectiu al qual se li ha assessorat i per illa.

- Relación de actuaciones de orientación jurídica realizadas por cada letrado o letrada con una relación detallada de los datos identificativos de cada beneficiario de las actuaciones.
 - Carpeta ordenada en la cual se haga constar un documento individual por cada persona beneficiaria final donde se haya constar los datos siguientes: nombre y linajes de la personas beneficiaria, nombre y linajes del abogado, fecha y hora en la que se han llevado a cabo la actuación de asesoramiento y firma de la persona beneficiaria.
 - Importe efectivo que ha percibido cada letrado o letrada por las actuaciones llevadas a cabo, con la aportación de las facturas o documentos equivalentes presentadas por el abogado o la abogada y recibos u otros justificados emitidos por el Colegio de Abogados de las Islas Baleares que acrediten el pago de cada actuación. Las facturas o documentos equivalentes tienen que tener una fecha comprendida entre día 1 de octubre de 2018 y 1 de octubre de 2019. Se entienden justificadas todos los gastos que, conforme a derecho, se hayan meritado a la fecha máxima de justificación de la actividad, que finaliza día 15 de noviembre de 2019, con independencia que se hayan abonado o no a los acreedores.
- Un certificado del representante de la entidad beneficiaria que acredite la realización efectiva y completa de la actividad de acuerdo con la solicitud presentada, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que ha servido de fundamento a la concesión de la subvención.
 - Una declaración expresa, actualizada en la fecha de la justificación final, de no haber solicitado ni recibo cabe otra ayuda para la misma finalidad de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacional como extranjero, o bien, en caso contrario, una relación de las entidades a las cuales se ha solicitado una subvención para la misma finalidad o de las cuales se ha obtenido alguna, con indicación de la cuantía solicitada o concedida.

4. Ha quedado acreditado al expediente que la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, según el artículo 24 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al cabo de la calle de las

obligaciones ante la Administración del Estado, y que no hay ninguna deuda con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Fundamentos jurídicos

1. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre).
2. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm.: 122, de 2 de septiembre)
3. El artículo 72 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en combinación con el artículo 15.6 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se desarrollan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y, el artículo 11 de la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2018 (BOIB núm.: 160, de 29 de diciembre) determina el órgano competente para reconocer la obligación y proponer el pago.
4. El Decreto 6/2017 de 7 de abril, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, crea la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación. Por otro lado, el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, crea la Dirección general de Planificación y Servicios Sociales.
5. La Resolución de la consejera de Servicios Sociales y Cooperación, de de 1 de octubre de 2018, por la cual se concedió y se autorizó y disponer el gasto a favor de la entidad Colegio de Abogados de las Islas Balers con Q0763001E, por un importe máximo de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) para

financiar el proyecto de orientación jurídica gratuita dirigido a determinados colectivos que se encuentran en una situación de necesidad de atención prioritaria, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones. Esta Resolución determinó las características y condiciones específicas de la subvención otorgada.

Conclusiones

Se informa favorablemente en relación con el primer pago por anticipo de un importe de 25.000,00 euros, correspondiendo al 33% de la subvención concedida, a favor de la entidad Colegio de Abogados de las Islas Balers con Q0763001E, por la financiación del proyecto de orientación jurídica gratuita dirigido a determinados colectivos que se encuentran en una situación de necesidad de atención prioritaria, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, con cargo a la partida 17401.313I01.48000.00 de los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2018. El coste total del proyecto es de 75.106,00 € y tiene un periodo de ejecución comprendido entre el día 1 de octubre de 2018 a 1 de octubre de 2019

Palma, 4 de octubre de 2018
La jefa del Servicio de Planificación Social



Antonia Puiggròs Rabassa

Visto el informe de la ninguno del servicio de Planificación Social,

Propongo a la consejera de Servicios Sociales y Cooperación que dicte una resolución en los temas siguientes

Resolución

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de un importe de 25.000,00 euros, correspondiendo al 33% de la subvención concedida, a favor de la entidad Colegio de Abogados de las Islas Balers, con Q0763001E, por la

financiación del proyecto de orientación jurídica gratuita dirigido a determinados colectivos que se encuentran en una situación de necesidad de atención prioritaria, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, con cargo a la partida 17401.313I01.48000.00 de los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2018. El pago de esta importe se hará de manera anticipada eximiendo a la entidad de presentar aval bancario por la cantidad que se le anticipa, en conformidad con el que prevé el artículo 25 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y conforme a la autorización previa de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 2 de diciembre de 2016.

2. El segundo pago de la subvención, por un importe de 50.000,00 € euros, se hará con cargo a la partida presupuestaria 17401.313I01.48000.00 o alternativa correspondiente de los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2019, una vez la entidad beneficiaria de la subvención presente, antes de día 15 de noviembre de 2019, la justificación correspondiente al proyecto presentado y aprobado, de acuerdo con la documentación prevista en el punto 3. b) de la Resolución de concesión de la subvención de fecha 1 de octubre de 2018.

Palma, 5 de octubre de 2018

El director general de Planificación y Servicios Sociales

Andreu Horrach Torrens

Palma, 5 de octubre de 2018

Conforme con la Propuesta, Dicto resolución.

La consejera de Servicios Sociales y Cooperación

Fina Santiago Rodríguez

